

del Estado que debe impulsar simultáneamente la aparición de este tipo de establecimientos y la de las agrupaciones mencionadas, a fin de que el doble objetivo señalado pueda alcanzarse con el carácter de urgencia que la conveniencia nacional impone y, caso de persistir el desinterés de aquélla, acudiendo a la acción directa, siempre con la idea de que su explotación se realice por el sector privado y preferentemente por el agrario.

A fin de que sirvan de modelo y ejemplo para la expansión y proliferación deseable de estos elementos que constituirán la Red Frigorífica Hortofrutícola Nacional, se han determinado nueve localizaciones en virtud de los volúmenes de producción de las zonas respectivas y de la existencia de espíritu asociativo en el sector agrario, con cuya realización se pretende estimular la más rápida extensión de empresas similares.

La Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, determina en su artículo cuarto, número 3, el procedimiento a seguir antes de emprender el Estado nuevas actividades económicas.

De conformidad con dicho texto y en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros en reunión del 3 de abril del año en curso, vengo en disponer:

Primero.—Sin perjuicio de las Centrales Hortofrutícolas Frigoríficas que sucesivamente se establezcan en el país, a iniciativa de los particulares, se determinan como localizaciones necesarias, en el momento actual, las nueve siguientes:

Fraga (Huesca).  
Almenar (Lérida).  
Liria (Valencia).  
Mula (Murcia).  
Logroño.  
Tudela (Navarra).  
San Feliu de Llobregat (Barcelona).  
Orihuela (Alicante).  
Murcia o Abarán-Cieza (Murcia).

Segundo.—En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las Cooperativas, Hermandades Sindicales, Entidades privadas o particulares podrán dirigirse al Ministerio de Agricultura, Dirección General de Economía de la Producción Agraria, ofreciendo asumir la construcción de una o varias de dichas estaciones.

Tercero.—Las personas, Entidades o Empresas interesadas presentarán, con su oferta, una detallada Memoria descriptiva con expresión de las principales características de la maquinaria, capacidad de tratamiento, volumen frigorífico y referencia del proceso técnico de las instalaciones proyectadas, que deberán ser cedidas, al precio resultante de la adjudicación de la construcción e instalación previo concurso o subasta pública que hubiera sido aprobado por la Administración, a las Entidades sindicales agrarias que lo solicitaran.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de quince días se procederá a establecer un concierto entre las personas, Empresas o Entidades cuyas ofertas hayan sido aceptadas por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y el Ministerio de Agricultura, resolviendo el Gobierno sobre el procedimiento para la construcción de las estaciones que no resulten cubiertas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de marzo de 1964 por la que se concede a «S. A. de Industrias Plásticas» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de desperdicios de metacrilato de metilo, por exportaciones de planchas acrílicas, previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplido los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas» en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de desperdicios de metacrilato de metilo, por exportación de planchas acrílicas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas», con domicilio en Barcelona, avenida de José Antonio, 244, la importación de desperdicios de metacrilato de metilo, con franquicia arancelaria, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de planchas acrílicas, previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de planchas exportadas, podrán importarse 136,364 ki-

logramos de desperdicios de metacrilato de metilo con franquicia arancelaria.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se devengarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años y con efectos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». La importación deberá solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía tanto de importación como de exportación, para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director General de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de abril de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,783	59,963
1 Dólar canadiense .....	55,324	55,490
1 Franco francés nuevo .....	12,200	12,236
1 Libra esterlina .....	167,302	167,805
1 Franco suizo .....	13,824	13,865
100 Francos belgas .....	120,058	120,419
1 Marco alemán .....	15,043	15,088
100 Liras italianas .....	9,566	9,594
1 Florin holandés .....	16,574	16,623
1 Corona sueca .....	11,621	11,655
1 Corona danesa .....	8,663	8,689
1 Corona noruega .....	8,363	8,388
1 Marco finlandés .....	18,608	18,664
100 Chelines austriacos .....	231,470	232,166
100 Escudos portugueses .....	208,593	209,220

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de marzo de 1964 por la que se concede el «Premio Nacional de Turismo 1964» al «Diario de Barcelona»

Ilmos. Sres.: Visto el expediente sobre resolución del «Premio Nacional de Turismo 1964» para periódicos y revistas españoles;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre siguiente) se creó el «Premio Nacional de Turismo», dotado con 50.000 pesetas, a conceder a aquel periódico o revista españoles que mejor labor propagandística y de orientación hayan realizado sobre temas turísticos españoles a lo largo del año;

Resultando que por Resolución de la Subsecretaría de Turismo de 2 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16) quedó convocado dicho premio para el año 1964:

Resultando que examinados todos y cada uno de los diecinueve trabajos y Memorias presentados al presente premio, el Jurado estimó por unanimidad que la labor destacada durante el año 1963 en el sentido expresado ha sido la llevada a cabo por el «Diario de Barcelona»:

Considerando que en la tramitación del correspondiente expediente se han guardado todos los preceptos jurídicos y administrativos aplicables a este concurso,

Este Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con el criterio seguido por el mencionado Jurado, ha resuelto: Conceder el «Premio Nacional de Turismo 1964» para periódicos y revistas españoles, dotado con 50.000 pesetas, al «Diario de Barcelona».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 24 de marzo de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y de Turismo.

*ORDEN de 25 de marzo de 1964 por la que se concede el «Premio Nacional de Turismo de 1964 para periodistas extranjeros» a don Antón Dieterich.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente sobre resolución del concurso para la adjudicación del «Premio Nacional de Turismo 1964 para periodistas extranjeros»;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 31) se creó el «Premio Nacional de Turismo para periodistas extranjeros», dotado con 50.000 pesetas;

Resultando que por Resolución de la Subsecretaría de Turismo de 2 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16) quedó convocado dicho premio para 1964:

Resultando que examinados todos y cada uno de los trabajos presentados por los cincuenta y nueve concursantes al citado premio, el Jurado estimó por unanimidad que los realizados por don Antón Dieterich destacan de manera sobresaliente;

Resultando que, en su consecuencia, el Jurado acordó por unanimidad proponer el que se adjudique el «Premio Nacional de Turismo 1964 para periodistas extranjeros» a don Antón Dieterich.

Resultando que los trabajos presentados por don Marcos Soboleosky y don Stan Delaplane son también de extraordinaria importancia y valía;

Resultando que el «Premio Nacional de Turismo para periodistas extranjeros», de acuerdo con la Orden de creación citada, es único e indivisible;

Resultando que, por tanto, a los señores Soboleosky y Delaplane no se les puede adjudicar ninguna distinción de carácter económico a pesar de su destacada y meritoria labor;

Resultando que el Jurado estimó que, ya que es imposible adjudicar a los señores Soboleosky y Delaplane ninguna recompensa, se haga constar el alto juicio que han merecido al mismo los trabajos de los citados señores;

Resultando que el Jurado, por otra parte, consideró que se debe expresar oficialmente el agradecimiento del Ministerio de Información y Turismo a los demás concursantes, ya que con su asistencia al presente premio han demostrado su sincera y buena amistad hacia España;

Considerando que en la tramitación del correspondiente expediente se han guardado todos los preceptos jurídicos y administrativos aplicables a este concurso,

Este Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con el criterio seguido por el mencionado Jurado, ha resuelto:

1.º Otorgar el «Premio Nacional de Turismo 1964 para periodistas extranjeros», dotado con 50.000 pesetas, a don Antón Dieterich, de nacionalidad alemana.

2.º Hacer constar los méritos destacados que concurren en los trabajos presentados por los señores don Marcos Soboleosky y don Stan Delaplane y a los que no se les puede otorgar ninguna distinción de carácter económico por ser único e indivisible el presente premio.

3.º Hacer patente el agradecimiento del Ministerio de Información y Turismo hacia los demás concursantes que concurren a este premio, ya que con ellos han demostrado su sincera y buena amistad hacia España.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y de Turismo.

*ORDEN de 28 de marzo de 1964 por la que se reconoce como Escuela de Preparación Periodística al Centro creado por la Delegación Nacional de Juventudes.*

Ilmos. Sres.: Desde hace varios años los cursos juveniles de periodismo han venido suministrando un importante contingente entre los aspirantes a ingreso en la Escuela Oficial de Periodismo.

El Delegado nacional de Juventudes ha señalado el interés de la creación de un Centro de Preparación Periodística que, adscrito al Instituto de la Juventud, pueda proporcionar de modo sistemático y continuado un más adecuado cauce al gran número de jóvenes españoles que se crean dotados para el ejercicio de la profesión periodística en los distintos medios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Escuela de Preparación Periodística, adscrita al Instituto de la Juventud, al Centro creado por la Delegación Nacional de Juventudes, con el fin de atender a los jóvenes españoles que pretenden realizar exámenes de ingreso en la Escuela Oficial de Periodismo.

Art. 2.º El Centro de Preparación Periodística de la Delegación Nacional de Juventudes establecerá libremente su régimen interior, dando conocimiento a la Escuela Oficial de Periodismo de sus planes de trabajo y de los nombres y circunstancias de los Profesores encargados de la enseñanza. Quienes formen parte de este profesorado deberán encontrarse en el ejercicio de funciones docentes en Centros de enseñanza media o superior o estar inscritos en el Registro Oficial de Periodistas.

Art. 3.º A los efectos de tener en cuenta los trabajos realizados previamente en dicho Centro, por el mismo se elevará un informe conjunto de sus alumnos y será oído en las pruebas de selección mediante la adscripción a tal fin de un Profesor designado por él como Vocal extraordinario del Tribunal, que con carácter general haya de juzgar los ejercicios de ingreso en la Escuela Oficial de Periodismo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Director general de Prensa y Director de la Escuela Oficial de Periodismo.

*ORDEN de 28 de marzo de 1964 por la que se concede el «Premio Vega-Inclán» correspondiente al año 1964 a don Antonio de Obregón Chorot.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente sobre la resolución del «Premio Vega-Inclán» correspondiente al presente año;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre siguiente) se creó el «Premio Vega-Inclán», dotado con 50.000 pesetas, destinado a distinguir a aquel escritor o periodista español que mejor haya cooperado con sus trabajos a lo largo del año al conocimiento y propaganda del turismo social español;

Resultando que por Resolución de la Subsecretaría de Turismo de 2 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16) quedó convocado este premio para el año 1964;

Resultando que examinados todos y cada uno de los veintiséis trabajos presentados al citado premio, el Jurado encargado de fallar el mismo estimó por unanimidad que el conjunto de la labor realizada durante el año 1963 por don Antonio de Obregón Chorot ha sido la más destacada en orden a una contribución para un mejor conocimiento y propaganda del turismo social español, según se exige en el artículo primero de la Orden de creación del presente premio;

Resultando que, en su consecuencia, el Jurado acordó por unanimidad proponer el que se adjudique el «Premio Vega-Inclán» correspondiente al año 1964 a don Antonio de Obregón Chorot;

Considerando que en la tramitación del correspondiente expediente se han guardado todos los preceptos jurídicos y administrativos aplicables a este concurso,

Este Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con el criterio seguido por el mencionado Jurado, ha resuelto: Otorgar el «Premio Vega-Inclán» correspondiente al año 1964, dotado con 50.000 pesetas, a don Antonio de Obregón Chorot.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y de Turismo.